

RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 429/99.

Expediente número: 429/99.

Actor: Carlos Gordejo Barroso

Demandado: Alcañiz Gallego, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, sita en C/. Clemente Sánchez Ramos.

Día: 8-4-99. Hora: 9,30.

Mérida, a 4 de marzo de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 2 de marzo de 1999, por la que se ejecuta la Sentencia n.º 814, de 9 de octubre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1.559 de 1995 promovido por la Procuradora D.ª María de los Angeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de la recurrente D.ª Marciana Gómez Rodríguez contra la Junta de Extremadura y como coadyuvante D.ª María del Carmen Ramos Enciso, representada por el Procurador D. Antonio Roncero Aguila, sobre Resolución dictada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia en la ciudad de Badajoz, ha recaído Sentencia firme dictada el 9 de octubre de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto

59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

A C U E R D O

PRIMERO.—Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 814, de fecha 9 de octubre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo n.º 1.559 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez en nombre y representación de D.ª Marciana Gómez Rodríguez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos anular y anulamos la misma por haberse dictado omitiendo el procedimiento legal y se ordena retrotraer las actuaciones hasta la fecha de la Providencia dictada el día 20 de diciembre de 1993, ordenando levantar la suspensión de la solicitud formulada con fecha 27 de marzo de 1991, y tras los trámites legales, resolver sobre la misma. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

SEGUNDO.—Proceder a la devolución del expediente administrativo correspondiente al citado recurso contencioso-administrativo al Il. tre. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, al objeto de que se retrotraigan las actuaciones hasta la fecha de la Providencia dictada el día 20 de diciembre de 1993, con levantamiento de la suspensión de la solicitud formulada por D.ª Marciana Gómez Rodríguez con fecha 27 de marzo de 1991, y tras los trámites oportunos, resolver sobre la misma, según lo establecido en el fallo de la Sentencia antes transcrito.

Mérida, a 2 de marzo de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1999, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación de Tiempo Libre Extremadura (ATLEX).

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente y, en especial, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios